"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193 -2020-MDY

Puerto Callao, 11 AGO. 2020

VISTO: El Tramite Interno N° 04555-2020, adjunto el Informe N° 061-2020-MDY-GPPyR/ESAF de fecha 10 de Agosto de 2020, Emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que considera procedente la incorporación por mayor recaudación financiera en los rubros 08 impuestos municipales y el rubro 09 recursos directamente recaudados por un monto de S/. 1, 168,000.00 (Un Millon Ciento Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), y demas recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Interno N° 04555-2020** de fecha 10 de agosto de 2020, adjunto el Informe N° 114-2020-MDY-GPPYR-SGPPTO/JVSH remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto donde solicita autorización para Incorporación de Crédito Suplementario por Mayor Recaudación Financiera en los Rubros 08 (Impuestos Municipales) y el Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados);

Que, con **Informe N° 061-2020-MDY-GPPyR/ESAF** de fecha 10 de agosto de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita al Gerente Municipal autorización para Incorporación por Mayor Recaudación Financiera en los Rubros 08 (Impuestos Municipales) y el Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados) por el monto de **S/ 1, 168, 000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES);**

Que, en el Marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42º de la Ley No. 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Numeral 10 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Consejo Municipal no lo Apruebe dentro el Plazo previsto en la Presente Ley;

Que el D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50.1° señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.

Que, en consecuencia es necesaria la Incorporación por mayor recaudación financiera en los rubros 08 Impuestos Municipales (IM) y el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR), según el siguiente detalle.

RUBRO	DETALLE	SALDO PARA INCORPORACION
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	708,000.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	460,000.00
TOTAL		1,168,000.00

Que, de conformidad con lo establecido por el D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia 014. Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, estando a los considerandos expuestos en el **Informe Legal N° 0442-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha 11.08.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que Opina: **APRUÉBESE** la Incorporación por mayor Recaudación Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha por la suma de Un Millon Ciento Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles, **(S/.1,168,000.00)** con cargo a los Rubros 08 Impuestos Municipales y el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 571, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301820: Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Autorizar la Incorporación por mayor Recaudación Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha por la suma de Un Millon Ciento Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Soles, **(S/.1,168,000.00)** con cargo a los Rubros 08 Impuestos Municipales y el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo, en el portal Web de transparencia de la Municipalidad **www.muniyarinacocha.gob.pe**.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. Jerly Díaz Chota
ALCALDESA